

D.A. EXENTO N° 6.179.-
SAN BERNARDO, octubre 25 de 2023.

VISTOS:

- El artículo 43 y demás pertinentes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, lo dispuesto en los artículos 5° letra d); 10°; 5, letra i); 58, letras c) y j) y 69 letra b), todos de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, La Ordenanza Local N°13, sobre Derechos Municipales, de fecha 25 de enero de 1994 y sus modificaciones posteriores y

CONSIDERANDO:

- La necesidad de actualizar el valor de los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios.

- El Oficio Interno N° 647, de fecha 02 de octubre de 2023, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato; **ID DOC: 613727;**

- El Oficio Interno N° 1.039, de fecha 13 de octubre de 2023, de la Dirección de Inspección; **ID DOC: 613727;**

- El Oficio Interno N° 916, de fecha 20 de octubre de 2023, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público; **ID DOC: 618968;**

- El Oficio Interno N° 2.755, de fecha 19 de octubre de 2023, de la Dirección de Rentas, **ID DOC: 613727;**

- El Oficio Interno N° 1.368/2023, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, **ID DOC: 613727;**

- El Oficio Interno N° 1.503, de fecha 23 de octubre de 2023, de la Dirección de Obras, **ID 613727;**

- El Acuerdo del H. Concejo Municipal de San Bernardo, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 58, de fecha 24 de octubre de 2023;

DECRETO:

1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales:

ARTÍCULO 8°

Sustitúyase en el actual Artículo 8° los numerales que se indican en el siguiente sentido:

DICE :

- | | | |
|-----|---|----------|
| 5.- | Limpieza de fosas a sectores escasos recursos pudiendo establecerse exenciones con informe social | 0,20 UTM |
| 8.- | Limpieza de fosas o pozos a empresas o personas particulares | 1,5 UTM |

DEBE DECIR:

- 5.- Limpieza de fosas y pozos a personas contribuyentes con RSH del 40% a 70%, pudiendo establecerse exenciones con informe social 0,20 UTM
- 8.- Limpieza de fosas y pozos
 - 8.1 Limpieza de fosas y pozos a personas con RSH sobre 70% 1 UTM
 - 8.2 Limpieza de fosas y pozos a empresas 2 UTM

Las personas contribuyentes que cuenten con RSH 0-40%, solo deberán presentar la cartola del mismo para solicitar el servicio de camión limpia fosas sin costo asociado.

ARTÍCULO 9°

Sustitúyase en el actual Artículo 9° el numeral que se indica en el siguiente sentido:

DICE :

- 4.- Estos derechos podrán ser cancelados en dos cuotas iguales dentro del mismo año calendario, debiendo cancelarse la 1ª cuota al momento de otorgarse el permiso.

DEBE DECIR :

- 4.- **Estos derechos deberán ser cancelados en dos cuotas iguales dentro del mismo año calendario, al 31 de enero y al 31 de julio respectivamente, debiendo cancelarse la 1° cuota al momento de otorgarse el permiso.**

ARTÍCULO 12°

Sustitúyase en el actual Artículo 12° los numerales que se indican en el siguiente sentido:

DICE :

- 3.- Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques, incluida su placa patente.
Carros: 0,35 UTM
Remolques: 0,40 UTM

DEBE DECIR :

- 3.- **Certificado de Empadronamiento en Registro Municipal de Carros y Remolques, incluida su placa patente. 0,70 UTM**

DICE

- 5.- Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques 0,10 UTM

DEBE DECIR :

- 5.- Certificado de modificación en el Registro Municipal de Carros y Remolques **0,15 UTM**

DICE

- 6.- Placa Provisoria en Registro Municipal de Carros y Remolques (incluye costo duplicado placa) 0,30 UTM

DEBE DECIR :

- 6.- Placa Provisoria en Registro Municipal de Carros y Remolques (incluye costo duplicado placa) **0,60 UTM**

Incorpórese un nuevo numeral N° 44 del siguiente tenor:

- 44.- “Permiso de Circulación Provisional a las personas naturales o jurídicas con establecimientos comerciales en Chile o a la importación de vehículos motorizados nuevos para traslados o exhibición en la vía pública, con domicilio en la comuna”**

Este cobro consistirá en el otorgamiento del par de placas patentes provisionarias (PR*0001) conjuntamente con el permiso provisorio individualizando las características del vehículo. Este permiso se otorgará de acuerdo el D.S. 122 del 27 de Septiembre de 1984 y los artículos 52 y 54 de la Ley 18.290.

20 UTM.

ARTÍCULO 16°

Sustitúyase en el actual Artículo 16° el numeral que se indica en el siguiente sentido:

- B10.-** Ferias artesanales, de libros y revistas, promocionales, emprendedores y similares.

DICE: Valor por semana o fracción por cada puesto o módulo **0.50 UTM**

DEBE DECIR: Valor por semana o fracción por cada puesto o módulo **0.25 UTM**

ARTÍCULO 19°

Sustitúyase en el actual Artículo 19° los numerales que se indica en el siguiente sentido:

DICE:

1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, mínimo anual por m² o fracción ocupado.

Sector centro	2 UTM
Sector periferia	1.5 UTM
Sector preferencial	2 UTM

DEBE DECIR:

1.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, mínimo anual por m² o fracción ocupado.

Sector centro	2 UTM
Sector periferia	1.5 UTM
Sector preferencial	2 UTM

1.A.- Letreros, carteles o avisos no luminosos, mínimo anual por m² o fracción ocupado

Sector centro	1 UTM
Sector periferia	0,7 UTM
Sector preferencial	1 UTM

Este valor a pagar solamente se aplicará a las siguientes patentes:

- **Contribuyentes Microempresa Familiar**
- **Contribuyentes patentes comerciales personas naturales**

DICE:

2.- Letreros, carteles o avisos luminosos, mínimo anual por m² o fracción ocupado.

Sector centro	1,5 UTM
Sector periferia	1,5 UTM
Sector preferencial	1,5 UTM

DEBE DECIR:

2.- Letreros, carteles o avisos luminosos, mínimo anual por m² o fracción ocupado.

Sector centro	1,5 UTM
Sector periferia	1,5 UTM
Sector preferencial	1,5 UTM

2.A- Letreros, carteles o avisos luminosos, mínimo anual por m² o fracción ocupado.

Sector centro	0,70 UTM
Sector periferia	0,50 UTM
Sector preferencial	0,70 UTM

Este valor a pagar solamente se aplicará a las siguientes patentes:

- **Contribuyentes Microempresa Familiar**
- **Contribuyentes patentes comerciales personas naturales**

DICE:

15.- Letreros camineros autorizados por vialidad, por unidad mensual

Mensual: medidas de 1 a 10 metros cuadrados	2,5 UTM
Mensual: medidas sobre 10 metros	3,5 UTM

DEBE DECIR:

15.- Letreros camineros autorizados por vialidad, por unidad mensual

Mensual: medidas de 1 a 10 metros cuadrados	3 UTM
Mensual: medidas sobre 10 metros	4 UTM

ARTÍCULO 21°

Sustitúyase en el actual Artículo 21° el numeral que se indica en el siguiente sentido:

DICE:

III. Derechos Municipales Regulados en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1.- Autorización de Cambio de Destino de Inmuebles según superficie	
De 0 y Menos de 50 M2	1 UTM.
De 50 y Menos de 100 M2	1,5 UTM.
De 100 y Menos de 250 M2	2 UTM.
De 250 M2 y Más	3 UTM.
2.- Recepciones Definitivas de Urbanización y/o Loteo	0,5 UTM.
3.- Recepciones Definitivas de Edificación según superficie	
a) De 0 M2 y Menos de 50 M2	0,2 UTM.
b) De 50 M2 y Menos de 100 M2	0,3 UTM.
c) De 100 M2 y Menos de 140 M2	0,5 UTM.
d) De 140 M2 y Menos de 500 M2	1 UTM.
e) De 500 M2 y Menos de 1.000 M2	1,5 UTM.
f) De 1.000 M2 y Menos de 2.000 M2	2 UTM.
g) De 2.000 M2 y Menos de 3.000 M2	2,5 UTM.
h) De 3.000 M2 y Menos de 5.000 M2	3 UTM.

i) De 5.000 M2 y Menos de 10.000 M2	3,5 UTM.
j) De 10.000 M2 y Menos de 15.000 M2	4 UTM.
k) De 15.000 M2 y Mas	5 UTM.
4.- Aprobación de Copropiedades Inmobiliarias	1 cuota de ahorro corvi por unidad vendible

DEBE DECIR:

III. Derechos Municipales Regulados en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1.- Autorización de Cambio de Destino de Inmuebles según superficie	
De 0 y Menos de 50 M2	1 UTM.
De 50 y Menos de 100 M2	1,5 UTM.
De 100 y Menos de 250 M2	2 UTM.
De 250 M2 y Más	3 UTM.
2.- Aprobación de Copropiedades Inmobiliarias	1 cuota de ahorro corvi por unidad vendible

ARTÍCULO 26°

Sustitúyase en el actual Artículo 26° los numerales que se indican en el siguiente sentido:

DICE:

- 12.- “La extracción de materiales áridos y/o excedentes de la actividad minera y que se destinan a la construcción, estarán afectos al pago de un derecho municipal anual equivalente al 5% del avalúo fiscal, respecto de la parte del predio destinado a tales actividades, debidamente enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos”.

DEBE DECIR:

- 12.- “La extracción de materiales áridos y/o excedentes de la actividad minera y que se destinan a la construcción, estarán afectos al pago de un derecho municipal **equivalente a 0,01 UTM por m3 extraído mensual.**”

DICE:

- 12.1.-“El relleno de pozos particulares, con materiales provenientes de la construcción o inertes por m3 a rellenar y que cuenten con la autorización previa de la Seremi de Salud, estarán afecto al pago de un derecho municipal equivalente a 0,0019 UTM por m3.

La forma de pago se hará mediante declaración escrita mensual firmada por el contribuyente, acreditado con facturas, boletas, guías de despacho u otro documento civil o mercantil, referidas al mes anterior, que certifique el relleno efectivo generado por la recepción de material. El contribuyente deberá declarar y pagar este derecho dentro de los 10 días del mes siguiente al que se efectuó la recepción del material. La Municipalidad se reserva el

derecho de revisar la contabilidad del contribuyente y hará los ajustes necesarios si hubiere alguna diferencia en las operaciones declaradas.”

DEBE DECIR:

12.1.- “El relleno de pozos particulares, con materiales provenientes de la construcción o inertes por m³ a rellenar y que cuenten con la autorización previa de la Seremi de Salud, estarán afecto al pago de un derecho municipal equivalente a **0,005** UTM por m³.

La forma de pago se hará mediante declaración escrita mensual firmada por el contribuyente, acreditado con facturas, boletas, guías de despacho u otro documento civil o mercantil, referidas al mes anterior, que certifique el relleno efectivo generado por la recepción de material. El contribuyente deberá declarar y pagar este derecho dentro de los 10 días del mes siguiente al que se efectuó la recepción del material. La Municipalidad se reserva el derecho de revisar la contabilidad del contribuyente y hará los ajustes necesarios si hubiere alguna diferencia en las operaciones declaradas.”

2°.- Las modificaciones que se introducen mediante el presente D.A. Exento a la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales, comenzarán a regir a contar del 01 de enero de 2024 y los derechos nuevos regirán a contar del mes siguiente de su publicación.

3°.- La Secretaría Municipal, procederá a refundir el texto en la Ordenanza Local N° 13, sobre Derechos Municipales

4°.- Publíquese el presente D.A. Exento en la página web de la I. Municipalidad de San Bernardo.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y



NELSON EDUARDO ÓRDENES ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTOPHER WHITE BAHAMONDES
ALCALDE

NOR/GPR.

Distribución:

Direcciones y Departamentos Municipales, Oficina de Partes ARCHIVO.